



ayuntamiento**almonte**

CONVOCATORÍA GENERAL DE
SUBVENCIONES 2018
a colectivos locales

Convocatoria General de Subvenciones para 2018 del Ayuntamiento de Almonte (Huelva).

Artículo 1º. Naturaleza y fines

Dentro de la política de participación ciudadana del Ayuntamiento de Almonte, la Convocatoria General de Subvenciones pretende, con carácter general, dar respuesta a las necesidades e inquietudes de los colectivos locales mediante la concesión de ayudas económicas que alivien el gasto que han de soportar para el mantenimiento y desarrollo de sus actividades.

En la convocatoria del 2018 nos planteamos los siguientes objetivos:

- Favorecer el desarrollo y la consolidación del movimiento asociativo local.
- Promocionar el desarrollo de iniciativas que, a través de los colectivos locales, contribuyan a la mejora de la calidad de vida y bienestar social de los/as vecinos/as del municipio.
- Apoyar al movimiento asociativo en actuaciones y servicios que la administración pública no cubre.
- Fomentar la participación de los colectivos en la organización y celebración de eventos locales de carácter social, cultural, deportivo, promocional y festivo.

Artículo 2º: Normativa aplicable

La presente convocatoria se regula por:

- Ley 38/2002 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza de subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (B.O.P. 29 de abril de 2008).

Artículo 3º.- Imputación presupuestaria y pago.

Las ayudas concedidas se sufragarán con los créditos del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento de Almonte del presente ejercicio 2018, en la partida presupuestaria:

- 2431 924 480.01 de "Subvenciones a colectivos, asociaciones, y otros entes sin ánimo de lucro", por un importe máximo de 60.000 €.
- 2321 341 480.00 de "Subvenciones y becas deportivas", por un importe máximo de 8.000 €.

El pago de las ayudas se realizará por pago único mediante transferencia bancaria.

Artículo 4º.- Beneficiarios

Podrán participar en esta convocatoria las asociaciones y colectivos que estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almonte.

Artículo 5º.- Plazo de ejecución

El período de ejecución de los proyectos será de un año natural a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las posibles alteraciones o cambios en la naturaleza de las actuaciones subvencionadas deberán ser comunicadas al Ayuntamiento, y sólo podrán realizarse con su autorización.

Artículo 6º.- Actuaciones subvencionables

Se subvencionarán las propuestas relacionadas con las siguientes actuaciones:

- Actividades orientadas a la promoción de hábitos que permitan el desarrollo personal y social de los participantes (culturales, ambientales, deportivas, educativas, de ocio y tiempo libre...)
- Actividades que tenga como beneficiarios a sectores desfavorecidos o especialmente vulnerables.
- Actividades de información, comunicación y difusión.
- Actividades para mejorar la organización y el funcionamiento interno del colectivo.
- Promoción, organización y participación en fiestas locales y otros eventos de carácter promocional o festivo.

Artículo 7º.- Gastos subvencionables

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria sólo podrán destinarse a la financiación de gastos por los conceptos que a continuación se detallan:

- Correos y mensajería.
- Limpieza y conservación.
- Desplazamientos justificados.
- Alquiler de materiales y equipos.
- Contratación de terceros.
- Publicidad y difusión.
- Instalaciones, materiales y suministros extraordinarios.
- Contratación de seguros de responsabilidad civil.
- Cuotas federativas.
- Gastos de participación en competiciones (inscripciones y desplazamientos).
- Compra de material deportivo.

Artículo 8º.- Criterios de valoración de las propuestas

Las solicitudes serán valoradas en función de los siguientes criterios:

En relación al colectivo o entidad:

- Trayectoria.
- Nivel de detalle de los costes.
- Nivel de organización y funcionamiento interno.
- Experiencia acreditable en el desarrollo de proyectos.
- Aportación de medios económicos propios en los gastos.
- Representatividad social.
- Exactitud y rigor en el cumplimiento y justificación de subvenciones en ejercicios anteriores.
- Cesión de recursos municipales (subvenciones, infraestructuras, técnicos, humanos y materiales).

En relación a las actividades que se pretenden desarrollar:

- Claridad expositiva del proyecto.
- Desglose detallado del presupuesto.
- Adecuación a los objetivos de la convocatoria.

- Repercusión social de la actividad.
- Carácter innovador.
- Previsión e incorporación de mecanismos de evaluación.
- Aportación económica propia al desarrollo del proyecto.

Artículo 9º.- Motivos de exclusión de la Convocatoria

- No estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.
- No haber justificado subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- Proyectos, actuaciones y servicios que dupliquen los que ya se prestan, están cubiertos por los servicios municipales o estén contemplados en los convenios de colaboración entre el colectivo y el Ayuntamiento.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como de las obligaciones fiscales con el Ilmo. Ayuntamiento de Almonte.

Artículo 10º.- Solicitudes, plazo y procedimiento

Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán ser presentadas, según el modelo anexo (Anexo 1), en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Almonte, localizado en el Servicio de Atención Ciudadana de Almonte, El Rocío y Matalascañas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 90 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia Huelva.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Justificación de la última subvención recibida a través de la Convocatoria General de Subvenciones a Colectivos Locales (si procede).
- Declaración responsable, Autorización y Datos bancarios, según los modelos que se adjuntan (Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4).
- Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2017.
- Si previamente no han sido entregados en el Registro Municipal de Asociaciones, o se ha producido algún cambio desde su presentación en el Ayuntamiento por última vez: fotocopias compulsadas de los Estatutos, del DNI del representante legal y del CIF del colectivo.

Artículo 11°.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Almonte comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentada, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos necesarios para su correcta evaluación, con la indicación de que si así no lo hicieran se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Tras la resolución provisional, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos administrativos sean necesarios para completar el expediente como requisito para hacer efectivo el ingreso y convertir la resolución en definitiva.

Artículo 12°.- Comité de Valoración, resolución y justificación de las ayudas.

Las solicitudes serán valoradas, conforme a los criterios anteriormente establecidos, por un Comité compuesto por los técnicos municipales y concejales de los distintos departamentos implicados en el desarrollo de las propuestas presentadas.

La resolución de la convocatoria será comunicada a todos los colectivos mediante notificación oficial. En ella se indicará, si procede, el proyecto o actividad subvencionada y la cuantía aprobada.

Las ayudas solicitadas se entenderán siempre denegadas si transcurridos tres meses desde la entrega de su solicitud, no se han dictado o notificado resolución expresa. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Su justificación deberá hacerse en el plazo de un mes contado desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada presentando una memoria de la actividad realizada y las facturas correspondientes, que deberán al menos sumar el importe la misma y cumplir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias compulsadas.

- Estar fechadas en el plazo de ejecución establecido en estas bases.
- Contener el CIF del perceptor.
- Contener el sello de la empresa suministradora y la firma.
- Contener una confirmación del pago mediante acuñación de "pagado" o documento de la transferencia bancaria realizada.

En el caso de no poder justificar la subvención en el plazo establecido se podrá solicitar, con anterioridad a la finalización de dicho plazo, una prórroga por escrito explicando los motivos que han imposibilitado su justificación.

La no justificación de la subvención podrá ser causa de reintegro de la misma.

Las subvenciones de esta convocatoria podrán ser compatibles con la percepción de otras ayudas concedidas por entidades públicas o privadas para el mismo fin en el importe restante hasta alcanzar la totalidad del gasto del proyecto a subvencionar, quedando obligadas las entidades solicitantes a informar de las mismas a este Ayuntamiento.

Las posibles alteraciones o cambios en la naturaleza de las actuaciones subvencionadas deberán ser comunicadas al Ayuntamiento, y sólo podrán realizarse con su autorización.

Los colectivos deberán indicar en la difusión y publicidad de las actividades subvencionadas (cartelería, folletos, noticias de prensa, entrevistas, etc.) la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Almonte.

Las ayudas estarán limitadas por los importes de las distintas partidas de subvenciones detalladas en el presupuesto municipal para 2018, que aparecen como disponibles.